

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 350, establece que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, Norma Constitucional y la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en los artículos 355 y 17, respectivamente, reconocen a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 78 de la LOES define lo que son becas, créditos educativos y ayudas económicas;

Que, el artículo 138 de la LOES manifiesta que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Régimen Académico (RRA) del Consejo de Educación Superior, sobre los objetivos, en su literal d, señala: “Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes, así como la internacionalización de la formación”;

Que, el artículo 53 del RRA expedido por el CES detalla que las “prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios y otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales”;

Que, el artículo 64 del RRA expedido por el CES detalla que las “IES y sus unidades académicas propenderán a conformar redes internacionales para la ejecución de carreras y programas, la investigación, la educación continua, la innovación tecnológica, el diseño e implementación de programas de desarrollo y la movilidad académica de estudiantes y del personal académico”;

Que, el artículo 86 del RRA expedido por el CES, en cuanto a los estímulos al mérito académico, señala “Las IES podrán contemplar, conforme a la normativa aplicable, en el sistema interno de evaluación de los aprendizajes, estímulos que reconozcan el mérito académico de los estudiantes, estableciendo entre otros, mecanismos como: becas, pasantías, ayudantías, estancias nacionales o internacionales, para propiciar desempeños académicos de excelencia”;

Que, el artículo 99 del RRA expedido por el CES, en cuanto a la homologación señala: “La homologación consiste en la transferencia de horas académicas o créditos, de asignaturas

aprobadas; conocimientos validados mediante examen; o, reconocimiento de trayectorias profesionales; con fines de movilidad entre IES nacionales e internacionales o para reingreso. Esta transferencia puede realizarse en carreras o programas del mismo nivel o de un nivel formativo a otro”;

Que, el artículo 42, numeral 14, del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, indica que es una de las atribuciones del Vicerrectorado Académico: “Emitir políticas y directrices para garantizar movilidad interna y externa de los estudiantes; así como ejecutar las políticas de internacionalización institucionales relacionadas a los procesos de formación de tercer nivel”;

Que, el artículo 67, numeral 2, del Estatuto de la UNACH, sobre los deberes y atribuciones de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, señala: “Conducir, dar seguimiento y evaluar los procesos: a) gestión de internacionalización, b) gestión de movilidad c) gestión de redes y cooperación interinstitucional; y, los demás procesos que se establecieron bajo responsabilidad de esta unidad orgánica”;

Que, el artículo 149, numeral 8, del Estatuto de la UNACH, sobre los deberes y atribuciones del subdecanato, señala: “Elaborar, en coordinación con la Secretaría Académica, la planificación de movilidad interna y externa estudiantil de Facultad, que contemplará admisiones, ingresos, reingresos, titulación y otros de similar naturaleza, a fin de remitir la misma al Decanato para su aprobación;

Que, el Art 3 del Reglamento de Régimen Académico de la UNACH, sobre las definiciones, expresa en el literal d: “Mecanismos de homologación: Es el mecanismo aplicado para transferir horas académicas o créditos, de asignaturas, cursos o sus equivalentes aprobados o conocimientos validados mediante examen, con fines de movilidad desde otras IES a la UNACH o de la UNACH a otras IES, a través de la movilidad nacional o internacional, o para reingreso de estudiantes de la UNACH”;

Que, el artículo 36, en su literal t), del ROGOP de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), sobre los deberes y atribuciones del Decanato “Resolver las solicitudes que versen sobre: [...] homologación, movilizaciones internas y externas, [...] validación de prácticas pre profesionales [...]”;

Que, el artículo 38 del ROGOP de la UNACH sobre los deberes y atribuciones del Subdecanato, señala: literal h, “Elaborar, en coordinación con la Secretaría Académica y las Direcciones de Carrera, la planificación de movilidad interna y externa estudiantil de Facultad, que contemplará admisiones, ingresos, reingresos y otros de similar naturaleza, a fin de remitir la misma al Decanato para su aprobación”; literal cc, “Proponer al Decano la metodología e instrumentos para la emisión de criterios y recomendaciones técnicas sobre las solicitudes de: [...], homologación, movilizaciones internas y externas, [...] validación de prácticas pre profesionales [...]”;

Que, el artículo 40, literal z), del ROGOP de la UNACH sobre los deberes y atribuciones de la Dirección de Carrera, señala: que es deber y atribución de la Dirección de Carrera “Validar o emitir según corresponda, en coordinación con la Comisión de Carrera, los criterios y

recomendaciones técnicas sobre las solicitudes que versen sobre: [...] homologaciones, movilidades internas y externas, [...] validación de prácticas pre profesionales [...];

Que, el artículo 71 del ROGOP de la UNACH, sobre los deberes y atribuciones de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, señala: literal c, “Coordinar la movilidad del personal académico, estudiantil y administrativo a nivel internacional, con los órganos institucionales”; literal k, “Elaborar las propuestas técnicas y normativas que rijan aspectos de movilidad, becas y ayudas económicas para pasantías y actividades de intercambio en el extranjero [...];

Que, el artículo 72 del ROGOP de la UNACH, señala: “De la Gestión Interna, Productos y Servicios de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales”, el cual establece los productos y servicios, mismos que se encuentran alineados al Macroproceso de Relaciones Nacionales e Internacionales, Proceso Gestión de la Movilidad y los Subprocesos y procedimientos declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad SGC;

Que mediante Resolución No. 0161-CU-UNACH-SE-ORD-24/30-05-2022 se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2022 – 2026, en el cual se establece como visión de la Universidad Nacional de Chimborazo la siguiente: “Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva”;

Por los considerandos que anteceden y al ser necesario normar y reglamentar la movilidad estudiantil internacional de la UNACH; en base a la definición de procesos que le compete a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 35 numeral 4 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo el Consejo Universitario aprueba la reforma el:

## REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL INTERNACIONAL

### TÍTULO I

#### De las normas generales

### CAPÍTULO I

#### Del ámbito, objeto, definiciones y unidades intervinientes

**Artículo 1.- Ámbito.** – El presente Reglamento se aplicará a los procesos de movilidad estudiantil internacional de los estudiantes de grado y posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH); y, de los estudiantes externos que realicen movilidad hacia la UNACH.

**Artículo 2.- Objeto.** – El presente Reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos y requisitos en materia de movilidad estudiantil internacional de los estudiantes de grado y posgrado.

**Artículo 3.- Definiciones.** – Para la aplicación del presente Reglamento se considerarán las siguientes definiciones:

- a) Movilidad Estudiantil Internacional. – Es el intercambio de estudiantes de la UNACH en otras instituciones internacionales de educación superior, empresas u organizaciones, o asistir a eventos y/o estancias internacionales, que les otorguen competencias globales en el área académica, de investigación, de vinculación o de gestión, en el marco de los programas, convocatorias, acuerdos o convenios suscritos por la UNACH.  
Sólo se considerará como movilidad internacional cuando no se pierde la condición de estudiante en su institución de origen.
- b) Movilidad estudiantil internacional virtual. – Es la movilidad estudiantil que facilita las experiencias académicas en el extranjero con el apoyo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, promoviendo la ruptura de las barreras del espacio y tiempo, con el fin de generar un conjunto de actividades que promueven experiencias y colaboraciones internacionales, en el marco de los programas, convocatorias, acuerdos o convenios suscritos por la UNACH.
- c) Movilidad estudiantil internacional libre o Libre movilidad. – Es la movilidad al margen de los programas, convocatorias, acuerdos o convenios suscritos por la UNACH; que permitan al estudiante adquirir competencias internacionales.
- d) Eventos de corta duración. – Participación temporal en el marco de los programas, convocatorias, acuerdos o convenios suscritos por la UNACH, o realizada como movilidad internacional libre. Se consideran los siguientes: seminarios, congresos, actividades culturales o deportivas, etc.
- e) Intercambio estudiantil. – Es la participación de estudiantes en uno o más periodos académicos, en los que se convalidan y homologan los estudios dentro de programas de intercambio estudiantil y/o prácticas preprofesionales o formativas, escuelas de verano por vacaciones, cursos de idiomas.
- f) Estancias o pasantías de prácticas formativas o preprofesionales.- Participación temporal en el marco de su formación profesional.
- g) Estancias o pasantías de investigación. – Participación temporal en estancias en el marco de proyectos investigativos o de innovación internacional.
- h) Estancias o pasantías de docencia. – Participación temporal en estancias académicas en el marco de ayudantías de cátedra internacionales.
- i) Estudiante entrante. – Es el estudiante procedente de una institución de educación, pública o privada, que realiza una movilidad internacional en la UNACH.
- j) Estudiante saliente. – Es el estudiante de la UNACH que realiza una movilidad internacional o virtual.
- k) Universidad, institución o empresa de destino. – Se entenderá como aquella a la cual asisten los estudiantes de la UNACH o salientes.
- l) Universidad o institución de origen. – Se entenderá como aquella de la cual procedan los estudiantes entrantes.
- m) Beca estudiantil internacional. – Es el aporte económico total o parcial otorgado a sus estudiantes por la UNACH u otras instituciones nacionales o internacionales, con el fin de promover la movilidad estudiantil internacional.
- n) Ayuda económica estudiantil internacional. – Es el aporte económico de carácter excepcional no reembolsable, otorgada a sus estudiantes que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, por la UNACH u otras instituciones nacionales o internacionales, con el fin de promover la movilidad estudiantil internacional.

**Artículo 4.- Unidades académicas y orgánicas intervinientes.** - Dentro del proceso de movilidad intervienen las siguientes unidades:

a) **Vicerrectorado Académico.** - Es la unidad orgánica encargada de emitir políticas y directrices para garantizar la movilidad externa de los estudiantes de la UNACH; así como gestionar la ejecución de las políticas de internacionalización institucionales relacionadas con los procesos de formación de tercer nivel.

b) **Decanato.** - Es la unidad orgánica responsable de impulsar y ejecutar las políticas de internacionalización de las carreras de su facultad con la asesoría de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, así como de resolver las solicitudes de movilidad.

c) **Subdecanato.** - Es la unidad orgánica responsable de la planificación de movilidad internacional estudiantil de Facultad.

d) **Dirección de Carrera.** - Es responsable del proceso de reconocimiento y homologación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, prácticas preprofesionales, actividades de vinculación e investigación que se desarrollen dentro de los procesos de internacionalización. Así mismo, es la responsable de validar, junto con la Comisión de Carrera, los criterios y recomendaciones técnicas de movilidad, de acuerdo a la planificación curricular de cada carrera.

e) **Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales.** - Es la unidad administrativa responsable de la gestión de los programas de movilidad estudiantil internacional en los que participe la UNACH, así como de brindar el apoyo y realizar el seguimiento de los estudiantes durante la movilidad internacional.

f) **Secretaría Académica.** - Es la unidad orgánica encargada de caracterizar los procedimientos de reconocimiento y homologación, y movilidad, en el ámbito del Sistema Informático de Control Académico SICOA, en coordinación con CODESI, los subdecanatos y la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales y/o los responsables académicos de los programas de movilidad.

g) **Dirección de Investigación.** - Es la responsable de realizar el proceso de reconocimiento y/o convalidación de las actividades de investigación de los estudiantes que puedan generarse en las instituciones, organizaciones o empresas de destino y sus equivalentes en la UNACH.

h) **Dirección de Vinculación.** - Es la responsable de realizar el proceso de reconocimiento y/o convalidación de las actividades de vinculación o cooperación que puedan cursarse en instituciones, organizaciones o empresas de destino y sus equivalentes en la UNACH. Sobre todo, las referentes a movilidad por voluntariado, establecida en el Art. 3 literal g del presente Reglamento.

i) **Dirección de Posgrado.**- Unidad encargada de gestionar, junto con la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, la movilidad en su área.

j) **Coordinación de Gestión de Bienestar Estudiantil y Universitario.** - Unidad orgánica encargada de apoyar las actividades de monitoreo y acompañamiento a los estudiantes de la UNACH que accedan a programas de movilidad fuera en el extranjero; así como brindar asesoramiento en los servicios de bienestar estudiantil a los estudiantes extranjeros que formen parte de los programas de movilidad en la UNACH, e integrarlos a las actividades regulares que desarrolla la Coordinación enfocadas al bienestar de la comunidad universitaria.

k) **Tutor Docente.** - Docente afín al área de conocimiento motivo de la movilidad y designado por la Comisión de Carrera, responsable de las actividades de acompañamiento y seguimiento a los estudiantes en el desarrollo de actividades.

l) **Responsables de los programas de movilidad estudiantil internacional.**- Funcionario administrativo o académico, responsable de la gestión operativa de los programas de movilidad.

## TÍTULO II

### De los derechos y obligaciones de los estudiantes salientes y entrantes, de los procedimientos, requisitos y justificativos económicos

#### CAPÍTULO I

##### De los derechos y obligaciones de los estudiantes salientes y entrantes

**Artículo 5.- Derechos de los estudiantes salientes.** – Los estudiantes de la UNACH o salientes tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser asesorados y guiados de forma permanente por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, durante todo el proceso de movilidad estudiantil internacional.
- b) Al reconocimiento de los estudios y/o prácticas preprofesionales, pasantías, estancias de investigación y vinculación, entre otros, cursados en los términos previstos en la movilidad estudiantil internacional.
- c) A percibir los beneficios de las becas o ayudas económicas para la movilidad estudiantil internacional, de acuerdo a la planificación de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales y las convocatorias pertinentes.

**Artículo 6.- Derechos.** – Los estudiantes de la UNACH o salientes tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser informados por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales de las convocatorias, ayudas, requisitos y trámites administrativos necesarios para la adecuada planificación y organización de las estancias de movilidad internacional.
- b) Al reconocimiento de los estudios o prácticas preprofesionales, pasantías, estancias de investigación y vinculación, entre otros, cursados en los términos previstos.
- c) A Percibir los beneficios o las ayudas económicas para la movilidad.

**Artículo 7.- Obligaciones de los estudiantes salientes.** – Los estudiantes de la UNACH o salientes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria para participar en la movilidad estudiantil internacional, para todos los casos académicos, investigativos, de vinculación y/o de gestión.
- b) Realizar los trámites y documentos correspondientes académicos, lingüísticos, migratorios y de seguridad, antes, durante y después de la movilidad a fin de que su situación legal en el país de destino se adecúe a las exigencias de su legislación vigente.
- c) Incorporarse a la universidad, empresa u organización de destino en los plazos establecidos en el acuerdo o instrumento de cooperación; informar de su incorporación a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, y al tutor académico en la UNACH; y, cumplir las actividades de movilidad internacional estudiantil acordadas.

d) Entregar los justificativos económicos, cuando reciban una beca o ayuda económica, así como los informes establecidos en el acuerdo o instrumento de cooperación.

El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas, determinadas por las instancias pertinentes de la UNACH, dará lugar a la devolución de las becas o ayudas concedidas (en caso de haberlas recibido), la pérdida del derecho al reconocimiento académico de las actividades realizadas en la universidad o institución de destino, así como la penalización en convocatorias de movilidad posteriores.

**Artículo 8.- Derechos de los estudiantes entrantes.** – Los estudiantes entrantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A ser asesorados y guiados de forma permanente por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, durante todo el proceso de movilidad estudiantil internacional.
- b) Al reconocimiento de los estudios y/o prácticas preprofesionales, pasantías, estancias de investigación y vinculación, entre otros, cursados en los términos previstos en el acuerdo o instrumento de cooperación de la movilidad estudiantil internacional.
- c) A gozar de los mismos derechos de los estudiantes regulares y al uso de las instalaciones institucionales, establecidos en la normativa interna de la UNACH y a los beneficios establecidos en las convocatorias particulares en las cuales participe la UNACH.
- d) A acceder, en la medida de la disponibilidad institucional, al alojamiento en los espacios destinados para la movilidad entrante.

**Artículo 9.- Obligaciones de los estudiantes entrantes.** – Los estudiantes entrantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asumir las responsabilidades inherentes a la representación de su universidad y de su país, cumpliendo con las actividades académicas, investigativas, de vinculación o de gestión acordadas.
- b) Presentarse en la UNACH en las fechas estipuladas por la Institución y participar en todas las actividades de seguimiento, control, evaluación y de carácter administrativo establecidas por la UNACH.
- c) Gestionar y financiar los trámites y documentos correspondientes académicos, lingüísticos, migratorios y de seguridad, antes, durante y después de la movilidad a fin de que su situación legal en Ecuador se adecue a las exigencias de su legislación vigente; así como asumir directamente todos los gastos que comporte su participación no cubiertos por la UNACH o la universidad de origen.
- d) Asumir personalmente la responsabilidad de los daños que sufrieren y de los perjuicios que causaren durante su estancia y que no estén cubiertos por el seguro contratado, y relevar expresamente de esa responsabilidad a la UNACH y su institución de origen, o al programa mismo de ser el caso.
- e) Informar a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales y tomar la responsabilidad de manera personal sobre los viajes al interior o exterior del Ecuador que se realicen fuera del marco de la movilidad estudiantil internacional. La UNACH no se responsabiliza de cualquier actividad en la que el estudiante participe y no forme parte de aquellas relacionadas con sus actividades académicas.

- f) Dependiendo de la convocatoria, limitarse a realizar trabajos o servicios remunerados durante la vigencia de la movilidad estudiantil internacional.

El incumplimiento de estas obligaciones por causas no justificadas dará lugar a la pérdida del derecho al reconocimiento académico, previo informe de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales enviado a la universidad de origen, solicitando el retorno del estudiante entrante.

## CAPÍTULO II

### De los procedimientos, requisitos, justificativos económicos, reconocimiento, expedientes y calificaciones para la movilidad estudiantil internacional

**Art. 10. Procedimiento para la postulación de Movilidad Estudiantil Internacional saliente y libre movilidad con el Plan de Movilidad Estudiantil.** – El procedimiento para postular a una movilidad estudiantil saliente o libre movilidad, es el siguiente:

- a) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales presupuesta en su PAPP anual el monto correspondiente al Plan de Movilidad Estudiantil.
- b) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales elabora la convocatoria, con los requisitos y recursos económicos.
- c) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envía la convocatoria para su difusión a la Coordinación de Comunicación Institucional.
- d) La Coordinación de Comunicación Institucional difunde la convocatoria en medios internos de la UNACH.
- e) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales asesora a los aspirantes.
- f) Los aspirantes entregan a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales los requisitos y el rubro requerido para realizar su movilidad en la solicitud.
- g) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales selecciona a los estudiantes beneficiarios y envía al Consejo Universitario para su aprobación.
- h) El Consejo Universitario aprueba la selección e informa a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales.
- i) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envía a la Coordinación de Comunicación Institucional para la publicación en la web institucional de los seleccionados.

Si en la primera convocatoria no se ha cubierto el total de los recursos económicos planificados, se podrá generar nuevas convocatorias durante el año.

**Art. 11. Procedimiento para la entrega de becas o ayudas económicas con el Plan de Movilidad Estudiantil.** – El procedimiento para postular a una movilidad estudiantil saliente o libre movilidad, es el siguiente:

- a) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envía la resolución de aprobación de los estudiantes seleccionados por el Consejo Universitario para la movilidad internacional, junto con los expedientes de la postulación,
- b) La Procuraduría elabora los contratos de becas y/o ayudas económicas y gestiona la suscripción de los mismos.



- c) Los estudiantes firman de contratos de becas y/o ayudas económicas, presentando los documentos habilitantes requeridos por Procuraduría.
- d) La Procuraduría remite los contratos firmados a la Coordinación de Relaciones Nacionales e internacionales
- e) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita la Certificación Presupuestaria del Proceso a la Dirección de Planificación de la UNACH,
- f) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales solicita la Certificación Presupuestaria a la Dirección Financiera de la UNACH,
- g) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales realiza un oficio a Rectorado solicitando autorización del trámite adjuntando los contratos, los expedientes estudiantiles, la Certificación Presupuestaria del Proceso, la Certificación Presupuestaria y la PAPP; y, entrega la Documentación impresa en Control Previo de la unidad de Presupuesto,
- h) La Dirección Financiera revisa los documentos y crea un usuario a cada uno de los estudiantes ganadores en el sistema como proveedor,
- i) La Dirección Financiera realiza la transferencia a la cuenta del estudiante e informa a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales,
- j) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales generará reuniones con los estudiantes seleccionados para asesoramiento, relaciones internacionales con las contrapartes y firma del Acuerdo de movilidad saliente,
- k) Los estudiantes seleccionados ejecutan su movilidad internacional,
- l) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales realiza un seguimiento permanente con los estudiantes salientes,
- m) Los estudiantes movilizados presentan los informes de cumplimiento de las actividades planificadas en la movilidad estudiantil saliente, así como los justificativos económicos, al final de su movilidad,
- n) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales registra la movilidad estudiantil saliente.

**Art. 12. Procedimiento para la Movilidad Estudiantil Entrante.** – Para postular a una movilidad estudiantil entrante, los aspirantes deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales presupuesta en su PAPP anual el monto correspondiente al Plan de Movilidad Estudiantil de estudiantes entrantes.
- b) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales articula con las unidades académicas o administrativas correspondientes la movilidad estudiantil internacional.
- c) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales y/o la contraparte elaboran la convocatoria, con los requisitos y servicios ofertados que impliquen erogación de recursos económicos, de ser el caso.
- d) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales envía la convocatoria para su difusión a la Coordinación de Comunicación Institucional.
- e) La Coordinación de Comunicación Institucional y/o el organismo pertinente de la contraparte difunde la convocatoria.
- f) La contraparte internacional selecciona a los estudiantes postulantes y envía por correo oficial los documentos habilitantes establecidos en la convocatoria.

- g) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales suscribe y entrega las cartas de aceptación, excepto en circunstancias en las que requieran del representante legal de la UNACH.
- h) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales gestiona la movilización para la recepción de los estudiantes entrantes.
- i) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales gestiona la Instalación de los estudiantes entrantes en las residencias seleccionadas por la UNACH y/o por la institución o el estudiante.
- j) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales realiza reuniones con estudiantes entrantes y el personal directivo pertinente para definir los procesos de matriculación, de ser el caso; la entrega de documentación y requisitos; y, la suscripción del acuerdo de movilidad estudiantil entrante.
- k) El Director de Carrera y Secretaria matriculan y orientan a los estudiantes entrantes sobre las actividades planificadas.
- l) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales realiza un seguimiento permanente de los estudiantes extranjeros.
- m) Los estudiantes extranjeros movilizados presentan los informes de cumplimiento de las actividades planificadas, al final de la movilidad estudiantil entrante
- n) El Director de Carrera y Secretaria entrega el expediente académico certificado al estudiante.
- o) La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales registra la movilidad estudiantil entrante.

**Art. 13. Recursos económicos.-** La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales deberá planificar en su Planificación Anual de política Pública el monto total del año para financiar movilidad estudiantil.

La entrega de los recursos se realizará de acuerdo las necesidades particulares de cada movilidad y dependiendo del total de postulantes.

La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales planificará la entrega de servicios como alimentación, hospedaje y transporte a los estudiantes extranjeros entrantes.

**Artículo 14.- Requisitos de las convocatorias.** – La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, en los casos de movilidad estudiantil internacional entrante y/o saliente, realizará una convocatoria pública, en la cual se deberá incluir los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el porcentaje mínimo de la malla curricular de su carrera, de acuerdo a las condiciones estipuladas en cada movilidad por intercambio, evento y/o estancia.
- b) Tener un promedio mínimo en el período académico inmediato anterior a la postulación o solicitud, en el caso de que el intercambio, evento y/o estancia lo requiera.
- c) No haber sido sancionado mediante resolución de Consejo Universitario.
- d) No tener valores pendientes con la Universidad Nacional de Chimborazo.
- e) Otros requisitos específicos adicionales de acuerdo a cada convocatoria para movilidad internacional establecidos por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales o por los organismos convocantes.

**Art. 15. Documentos para la postulación de Movilidad Estudiantil Internacional saliente y libre movilidad con el Plan de Movilidad Estudiantil.**- Los documentos para presentarse a una convocatoria con el Plan de Movilidad Estudiantil serán los siguientes:

- a) Solicitud en el formato publicado en la convocatoria,
- b) Formulario digital completo, el cual será publicado en la convocatoria,
- c) Certificado de estar matriculado en una carrera de la UNACH,
- d) Certificado de haber aprobado el porcentaje mínimo de la malla curricular de su carrera, dispuesto en la movilidad.
- e) Certificado de tener un promedio mínimo en el período académico inmediato anterior a la postulación o solicitud, en el caso de que el intercambio, evento y/o estancia lo requiera.
- f) Certificado de no haber sido sancionado mediante resolución de Consejo Universitario.
- g) Certificado de no tener valores pendientes con la Universidad Nacional de Chimborazo,
- h) Copia simple de la cuenta bancaria del solicitante,
- i) Informe de homologación previa, para los casos de intercambio estudiantil.

**Artículo 16.- Justificativos económicos.** – Los estudiantes que sean beneficiarios de una beca o ayuda económica una vez cumplidas sus actividades de movilidad internacional, deberán presentar al Departamento Financiero los siguientes justificativos económicos:

- a) Informe de cumplimiento de las actividades realizadas en la movilidad estudiantil internacional.
- b) Facturas o boletos de avión, que justifiquen el monto total del desembolso de la beca o ayuda económica.

**Artículo 17.- Reconocimiento de aprobación de asignaturas.** – Será responsabilidad de la Dirección de Carrera que, tras recibir el certificado de aprobación de las asignaturas, cursos o sus equivalentes cumplidas por el estudiante en la institución u organización de destino, se procederá con el ingreso de calificaciones siguiendo las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Académico del CES y de la UNACH, y según los procedimientos establecidos por la Secretaría Académica.

**Artículo 18.- Reconocimiento de prácticas preprofesionales, de actividades vinculación e investigación.** – Será responsabilidad de la Dirección de Carrera, de la Dirección de Vinculación con la Sociedad o de la Dirección de Investigación, según corresponda, que, tras recibir el certificado de aprobación de las actividades cumplidas por el estudiante en la institución u organización de destino, se reconozca dichas actividades, de acuerdo a la planificación aprobada a través de los instrumentos de cooperación firmados.

**Artículo 19.- Administración de los expedientes de Movilidad.** – La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales generará informes con los datos de los estudiantes que se han movilizad y guardará una copia en su archivo; sin embargo, le corresponde a cada carrera llevar el seguimiento de las actividades de la movilidad de su comunidad estudiantil, a través del tutor académico, dentro de los expedientes de cada estudiante que reposan en la secretaría de cada carrera, con la finalidad de evitar conflictos en el transcurso de la vida académica de los estudiantes de la UNACH.

Así mismo, y con fin de reportar información sobre la movilidad estudiantil internacional y poder gestionar los programas de movilidad, la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, podrá solicitar una copia de los documentos que reposan en las secretarías antes mencionadas.

**Artículo 20.- Calificaciones.** – Las calificaciones obtenidas en las asignaturas, cursos o sus equivalentes desarrolladas por los estudiantes salientes o de libre movilidad, serán reconocidas de acuerdo a los sistemas de acreditación y la tabla de equivalencia elaborada por la Secretaría Académica, que no deben contradecir lo establecido por el Reglamento de Régimen Académico del CES y UNACH, siendo informadas de ello la Dirección Académica y el Vicerrectorado Académico.

### TÍTULO III

#### Becas o ayudas económicas para movilidad estudiantil internacional

#### CAPÍTULO I

#### Otorgamiento y montos de becas y ayudas económicas

**Artículo 21.- Otorgamiento de becas o ayudas económicas para movilidad estudiantil internacional.** – En el caso de que la UNACH otorgara becas o ayudas económicas a los alumnos de una plaza para movilidad estudiantil internacional, éstas serán ofertadas por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, a través convocatorias públicas de movilidad estudiantil o a la petición directa de los estudiantes, de acuerdo al presupuesto establecido anualmente para el efecto.

**Artículo 22.- Montos para becas y/o ayudas económicas para movilidad estudiantil internacional.** – El monto máximo que entregará la UNACH a un beneficiario de una beca o ayuda económica para movilidad estudiantil internacional será de dos mil dólares de los Estados Unidos, sin perjuicio de los beneficios que puedan obtenerse en las convocatorias particulares de los intercambios, eventos y/o pasantías.

- a) Categoría 1: 100 % del monto máximo.
- b) Categoría 2: 80 % del monto máximo.
- c) Categoría 3: 60 % del monto máximo.

La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales determinará en qué categoría se incluye cada uno de los postulantes, dependiendo de la naturaleza de la movilidad internacional.

El Consejo Universitario podrá incrementar el monto máximo, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y en función de las metas de movilidad estudiantil internacional planteadas por la institución.

**Artículo 23.- Categorías de becas y/o ayudas económicas para movilidad estudiantil internacional.** – Para determinar el monto que se entregará como beca o ayuda económica, la

Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales se basará en los tipos de movilidad estudiantil internacional, considerando tiempo y complejidad:

- a) Categoría 1: Intercambio estudiantil.
- b) Categoría 2: Estancias o pasantías de prácticas, de investigación y/o de docencia.
- c) Categoría 3: Eventos de corta duración.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – La Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, en el término de 30 días contados desde la vigencia del presente reglamento, deberá presentar los formatos establecidos en el presente instrumento para la revisión por parte de la Coordinación de Gestión de la Calidad y su posterior aprobación del Consejo Universitario, incluido el formato para el informe de cumplimiento de las actividades realizadas en la movilidad estudiantil internacional.

**SEGUNDA.** - El estudiante de la UNACH que haya identificado un programa de movilidad que sea de su interés en una institución en el extranjero, o quiera realizar una libre movilidad, solicitará a la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales que se articule con su unidad académica el proceso de reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes y/o de actividades académicas, de vinculación y/o de investigación, a fin de desarrollar una estancia de movilidad estudiantil internacional. Este proceso no requerirá de convocatoria ni será susceptible del otorgamiento de beca o ayuda económica alguna, de ser el caso.

**TERCERA.** - El Director de Carrera, el Director de Investigación o el Director de Vinculación con la Sociedad, según corresponda, deberán asignar un tutor a los estudiantes salientes y los entrantes para el acompañamiento en el desarrollo de las actividades en la UNACH o en la universidad de destino.

El tutor designado como responsable de las actividades de acompañamiento y seguimiento a los alumnos de movilidad estudiantil internacional, podrá ser de otra área, en el caso de no existir un docente afín al área de conocimiento, personal administrativo de la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales o el mismo director de carrera.

**CUARTA.**- Los estudiantes que realicen movilidad estudiantil estarán exentos de la disposición de no haber realizado homologación o convalidación de estudios, para participar en convocatorias de becas de la UNACH que no sean de movilidad estudiantil internacional.

**QUINTA.**- En el caso de que el estudiante no apruebe una asignatura o actividad motivo de la movilidad, se sujetará al Reglamento de Régimen Académico y demás normativa vigente de la UNACH sobre la pérdida de asignaturas.

**SEXTA.**- Para determinar la categoría en la cual se ubica el país donde se realizará la movilidad estudiantil internacional, se sustentará en información oficial del país de destino o de otro organismo multilateral aprobado por el Consejo Universitario.

**SÉPTIMA.-** Para promover el incremento de la movilidad estudiantil internacional, las facultades, carreras y las unidades administrativas de la UNACH deberán institucionalizar la flexibilidad académica, tanto en la formación, como en la planificación.

**OCTAVA.-** Para cumplir el requisito que determine las competencias internacionales adquiridas, así como ser parte de una red, de un programa o estar vinculado a un instrumento de cooperación suscrito por la UNACH o una de sus unidades orgánicas o académicas, en un determinado intercambio, evento y/o estancia, bastará con el informe realizado por la Coordinación de Relaciones Nacionales e Internacionales, sustentado en el Modelo de Internacionalización de la UNACH, los catálogos de redes, asociaciones e instrumentos de cooperación, así como los programas de movilidad reconocidos por la institución.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se derogan y dejan sin efecto todas las resoluciones y normativas que, en relación al presente reglamento, se hayan expedido con anterioridad.

**CERTIFICO:** El presente documento fue conocido y aprobado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 23 de agosto de 2022.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**

Unach